



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

Resolución Rectoral No. 0059 de 2023
(23 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones Rectorales No. 502 de 2021 y No. 039 de 2023 y se Reglamenta Proceso de Fraccionamiento de Pago y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente los artículos 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que de conformidad con el Artículo 69° de la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, la Universidad Internacional del Trópico Americano, es una entidad con régimen especial, con personería propia, autonomía administrativa y presupuestal, que le permite crear sus propios reglamentos, teniendo como límite las normas de carácter constitucional y legal.

Que el índice de deserción de estudiantes de Instituciones de Educación Superior no solo afecta a Unitrópico, sino que también golpea las demás I.E.S del país en el orden departamental, municipal y va en aumento, situación que afecta el normal desarrollo del crecimiento educativo poblacional superior en el territorio Nacional.

Que dentro del plan de desarrollo institucional 2021-2024 de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, eje estratégico número 1, lineamiento general 2, se encuentra como objetivo *“Promover políticas y acciones integrales de intervención para el Bienestar Universitario, que redunden en la comunidad universitaria en la que se disminuyen las situaciones de riesgo de cualquier tipo y se provee la estructura y la infraestructura adecuadas para el cumplimiento de la misión”*, contemplando como metas Implementar un (1) plan de acompañamiento y seguimiento estudiantil que incluya programas de alertas tempranas y asistencia a la deserción estudiantil y disminuir en un uno por ciento (1%) el porcentaje de deserción estudiantil por medio de los planes y programas propuestos por Bienestar Universitario para la adaptación a la vida universitaria, en este sentido, la política de fraccionamiento va orientada a fortalecer las bases estructurales para el aumento en la demanda

académica desde el punto de partida de las garantías constitucionales del derecho a la educación, y, a elegir y ejercer una profesión y oficio dentro del ámbito de la dignidad humana.

Que uno de los tipos de deserción que se presenta en Unitrónico está determinada por los factores financieros, por lo que desde la Vicerrectoría Académica se debe velar porque los estudiantes puedan acceder y permanezcan con calidad en la Institución.

Que el presente acto administrativo busca ser un instrumento por medio del cual se autoriza el diseño y puesta en marcha de una política de fraccionamiento que facilite el pago de los derechos académicos de matrícula a los estudiantes.

Que el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en sesión ordinaria N°003 de 03 de diciembre de 2021, de forma unánime autorizó al señor Rector reglamentar el fraccionamiento de matrícula para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 36 Numeral 24 establece que el Rector tiene la competencia de adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la universidad.

Que la Resolución Rectoral No. 502 de 2021 se reglamentó el proceso para el fraccionamiento de pago de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que la Resolución Rectoral No. 039 de 2023 modificó los artículos 2 y 6 de la Resolución Rectoral No. 502 de 2021.

Que Unitrónico, en virtud de garantizar la continuidad de la permanencia de los estudiantes y evitar la deserción en los diferentes programas académicos, considera necesario flexibilizar el método de pago y de fraccionamiento en el valor de la matrícula y, en consecuencia, derogar las Resoluciones Rectorales No. 502 de 2021 y No. 039 de 2023, para así establecer la reglamentación del proceso de fraccionamiento de pago de Unitrónico.

Que es necesario adoptar disposiciones que permitan el control de los procedimientos administrativos.

Que el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 9 Numeral 1 establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la Universidad.

Que mediante Resolución Rectoral No. 051 de 2023, se delegaron las funciones de la Rectoría en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Que el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en mérito de lo expuesto, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias de la Universidad

En mérito de lo expuesto, el Rector de Unitrónico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar en su integridad las Resoluciones Rectorales No. 502 de 2021 y No. 039 de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. Reglamentar el procedimiento para solicitar fraccionamiento en la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTICULO TERCERO. Se establece el procedimiento para la aprobación del fraccionamiento de pago de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de la siguiente manera:

1. Radicar la solicitud de fraccionamiento a través del medio establecido por la Universidad.
2. Revisar que el estudiante se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
3. Aprobar el fraccionamiento a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
4. Firmar por parte del estudiante las respectivas letras de cambio. (Si es menor las letras de cambio se firman por parte del acudiente).
5. Liquidar la cuota inicial y entregar los desprendibles de las respectivas cuotas.
6. Realizar el pago inicial dentro las fechas establecidas en el calendario académico.

Parágrafo 1. Con el pago inicial se da por aceptado el fraccionamiento.

Parágrafo 2. El retiro del estudiante no lo exime del cumplimiento de la obligación adquirida bajo esta modalidad.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer el siguiente plan de financiación para los estudiantes que requieran fraccionamiento de pago en la matrícula.

- Cuota Inicial: 20%
- Saldo fraccionado: 60% (4 cuotas mensuales iguales)

Parágrafo 1. No se otorga fraccionamiento en la matrícula para el segundo semestre de posgrado, matrícula de continuidad y/o matrícula adicional.

ARTICULO QUINTO. Los estudiantes o admitidos deben cumplir con los siguientes requisitos para acceder al fraccionamiento:

- Orden de pago actualizada.
- Cuatro (4) letras de cambio.

Parágrafo 1. El diligenciamiento de las letras de cambio se realizará en las instalaciones de la Universidad al momento del trámite.

ARTICULO SEXTO. Para anular el fraccionamiento de pago se requiere los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de anulación del fraccionamiento.
- Copia del pago Inicial.
- Aplazamiento o retiro aprobado por el líder de programa.

Parágrafo 1. Cumplir con el requisito exigido en el artículo 35 del reglamento estudiantil Universidad Pública y artículo 36 del reglamento la Fundación.

Parágrafo 2. No se considera causa de anulación el adquirir fraccionamiento y no realizar los estudios, se analiza la anulación en caso fortuito.



ARTICULO SÉPTIMO. Se realiza compensación para la anulación de la obligación adquirida de acuerdo con lo determinado en el reglamento estudiantil que aplica, la compensación se realiza teniendo en cuenta los pagos realizados.

ARTICULO OCTAVO. Autorizar la reestructuración de acuerdo con el artículo décimo séptimo del manual de administración de cartera, cuentas por cobrar y procedimientos aplicables de la Universidad Internacional Del Trópico Americano.

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO REESTRUCTURACIÓN DE OBLIGACIONES: Se brindará una única oportunidad para reestructurar las obligaciones o realizar acuerdos de pago a los deudores que se encuentren en las categorías de que tratan los artículos décimo cuarto y décimo quinto, brindando un nuevo plan de pagos y permitiendo la re-calificación de la obligación, lo que genera un nuevo plan de manejo de cartera para este tipo de obligaciones e imposibilita durante el cumplimiento de la reestructuración el cobro por vía judicial, sin embargo es de anotar que en las reestructuraciones se establecerán siempre cláusulas aceleratorias que permitan el recaudo total de la obligación y la disolución del nuevo acuerdo, quedando este sin efectos y aplicándose los pagos efectuados a la obligación en el estado que se encontraba antes de reestructurarse.”

ARTICULO NOVENO. Establecer el siguiente plan de financiación para los estudiantes que requieran reestructurar las obligaciones:

- Cuota Inicial: 25%
- Saldo fraccionado: 75% (4 cuotas mensuales iguales)

ARTICULO DÉCIMO. Transitorio. Quien tenga obligaciones pendientes por postulación a la Política de Gratuidad del Gobierno Nacional en la vigencia 2022 y no fue beneficiario puede acceder a la financiación de doce (12) cuotas iguales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los funcionarios de la universidad podrán acceder al fraccionamiento de pago de la matrícula mediante el descuento de nómina, previa autorización de la Oficina de Talento Humano.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ALEXIS FERLEY BOHORQUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación con funciones de Rector según Resolución Rectoral No. 051 de 2023

Revisó: Paula Andrea Solano Balaguera – Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Resolución Rectoral No. 656 de 2022

Revisó: Alexis Ferley Bohórquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Proyecto: Claudia Patricia Manrique Vega – Subdirectora de Contabilidad